ESTUDIOS PREVIOS

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER"

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SECOP II No. MC-013-2026

OBJETO:
"FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LA VILLA OLÍMPICA ALFONSO LÓPEZ, DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS – (PGRDEPP) PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES – INDERSANTANDER"

OFICINA GESTORA:
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

BUCARAMANGA – SANTANDER
JUNIO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación del objeto consistente en la **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LA VILLA OLÍMPICA ALFONSO LÓPEZ, DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS – (PGRDEPP) PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES – INDERSANTANDER"**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito, cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la eficiencia, la eficacia, la transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento de las políticas de orden nacional.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - INDERSANTANDER es una entidad descentralizada del orden departamental, la cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER, en cumplimiento de sus funciones institucionales relacionadas con la administración, operación, mantenimiento y gestión integral de los escenarios deportivos y recreativos del departamento, requiere adelantar la contratación de una consultoría especializada cuyo objeto es la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LA VILLA OLÍMPICA ALFONSO LÓPEZ, DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS – (PGRDEPP) PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER".

La necesidad institucional se fundamenta en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado mediante el Decreto Nacional 2157 de 2017, el cual adopta las directrices generales para la formulación e implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP, estableciendo la obligatoriedad de incorporar dentro de dicho instrumento los respectivos Planes de Emergencia y Contingencia – PEC. De igual manera, la presente contratación se soporta en las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, particularmente frente a las actividades que implican aglomeraciones de público y la obligación de formular e implementar planes de emergencia y contingencia para escenarios de asistencia masiva.

La Villa Olímpica Alfonso López constituye un complejo deportivo estratégico para el departamento de Santander y el municipio de Bucaramanga, caracterizado por la realización permanente de actividades deportivas, recreativas, culturales, institucionales y eventos de alta concentración de público, circunstancia que exige contar con un instrumento técnico integral, actualizado y articulado con las nuevas dinámicas urbanísticas, arquitectónicas, funcionales y operacionales derivadas de los procesos de remodelación, ampliación y modernización del complejo deportivo, especialmente aquellas relacionadas con el proyecto de intervención del Estadio Américo José Montanini Ruetti y su integración funcional con la Villa Olímpica.

En consecuencia, se hace necesario revisar, actualizar y reformular integralmente las condiciones de evacuación, movilidad, accesibilidad, circulación peatonal y vehicular, control de accesos, anillos de seguridad, perfiles viales internos, zonas seguras, puntos de encuentro, capacidad de ocupación, sistemas de respuesta y protocolos operacionales existentes, garantizando su armonización con los instrumentos urbanísticos, patrimoniales y territoriales vigentes, entre ellos el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bucaramanga, los Planes de Implantación definidos en el Decreto Municipal 0069 de 2015, las disposiciones sobre accesibilidad universal, movilidad reducida, espacio público, seguridad humana y gestión integral del riesgo.

Desde el punto de vista técnico-operacional, la formulación del Plan de Emergencia y Contingencia requiere desarrollar una reevaluación especializada de amenazas, vulnerabilidades y factores de riesgo de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario y humano no intencional, considerando tanto las condiciones internas del escenario como las posibles afectaciones derivadas de su entorno urbano, infraestructura circundante y dinámicas de ocupación proyectadas.

Así mismo, resulta indispensable consolidar un instrumento técnico y administrativo que permita a INDERSANTANDER fortalecer sus capacidades institucionales de prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia o desastre, garantizando la protección de deportistas, funcionarios, espectadores, periodistas, operadores logísticos y comunidad usuaria, así como el cumplimiento de los requisitos normativos exigidos por las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo y seguridad para escenarios de aglomeración de público.

La consultoría deberá abordar integralmente la formulación de análisis específicos de riesgo, cálculos de aforo, simulaciones de evacuación, modelaciones operacionales, protocolos de actuación, planes de seguridad, vigilancia y acomodación, atención prehospitalaria, protección contra incendios, evacuación,

manejo de emergencias, información pública, tránsito y atención temporal a afectados, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017 y la Ley 1801 de 2016.

Adicionalmente, la formulación del Plan de Emergencia y Contingencia permitirá garantizar la adecuada planificación y operación segura de eventos masivos, la coordinación interinstitucional con organismos de socorro y autoridades competentes, la reducción de condiciones de vulnerabilidad existentes y la consolidación de herramientas técnicas actualizadas para la toma de decisiones relacionadas con la operación, habilitación y sostenibilidad futura del complejo deportivo.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere la participación de un equipo interdisciplinario con experiencia acreditada en gestión del riesgo, urbanismo, movilidad, seguridad humana, escenarios deportivos y formulación de planes de emergencia y contingencia, conformado, entre otros, por profesionales especializados en gestión del riesgo, gerencia estratégica, apoyo técnico y gestión administrativa. Igualmente, se requiere la destinación de recursos técnicos y operativos para levantamientos de campo, cartografía, aforos, digitalización de información, registros fotográficos, elaboración y actualización de planos, mapas temáticos e insumos gráficos necesarios para la construcción, validación y socialización del instrumento final.

En consecuencia, la presente contratación se justifica técnica, jurídica, administrativa e institucionalmente, en razón a la necesidad de contar con un Plan de Emergencia y Contingencia integral, actualizado y ajustado a las condiciones actuales y futuras de la Villa Olímpica Alfonso López, que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente, la protección de la vida e integridad de los usuarios y el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo en uno de los principales escenarios deportivos y de concentración masiva del departamento de Santander.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

“FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LA VILLA OLÍMPICA ALFONSO LÓPEZ, DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS – (PGRDEPP) PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES – INDERSANTANDER”.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE / PRODUCTO
81101500	Servicio de Ingeniería y arquitectura
72101504	Servicios de verificación de desastres o contingencias

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deberá atender las siguientes especificaciones técnicas conforme a la necesidad expuesta por la Entidad así:

No.	ITEM	MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO/MES
1	Arquitecto o ingeniero experto en gestión de riesgos	Persona	1	2
2	Administrador o economista especialista en gerencia estratégica	Persona	1	2
3	Apoyo técnico y de gestión organizacional	Persona	1	2

4	Ingeniero civil	Persona	1	2
5	Cartografía e insumos gráficos	Global	1	2

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere la conformación de un equipo interdisciplinario con idoneidad técnica, profesional y operativa, que garantice el desarrollo integral de los componentes de gestión del riesgo, seguridad humana, movilidad, accesibilidad, planificación territorial, operación de escenarios de aglomeración de público y articulación institucional, conforme a la normatividad vigente y a los alcances definidos para la consultoría.

El equipo consultor deberá garantizar la elaboración, actualización, validación y consolidación de los componentes técnicos, operativos, administrativos, cartográficos y estratégicos requeridos para la formulación del Plan de Emergencia y Contingencia – PEC de la Villa Olímpica Alfonso López, mediante el siguiente recurso humano y técnico mínimo:

1. **Arquitecto o Ingeniero Especialista y/o Experto en Gestión del Riesgo**

Profesional responsable de liderar los componentes técnicos, espaciales, urbanísticos y funcionales asociados a la formulación del Plan de Emergencia y Contingencia, desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

- Actualización, revisión y validación técnica de la información física, arquitectónica y espacial del complejo deportivo.
- Identificación, análisis y evaluación de amenazas, vulnerabilidades y factores de riesgo de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario y humano no intencional.
- Revisión de las condiciones urbanísticas, funcionales y operacionales de la Villa Olímpica y de su articulación con el entorno urbano inmediato.
- Evaluación y redefinición de zonas seguras, áreas de oportunidad, puntos de encuentro y sistemas de protección colectiva.
- Revisión, rediseño y validación de rutas y sistemas de evacuación, circulación peatonal y vehicular, accesibilidad y movilidad interna.
- Análisis técnico de accesos, salidas de emergencia, anillos de seguridad, controles de ingreso y condiciones de seguridad humana del escenario.
- Recalculo de aforos, capacidades de ocupación y tiempos de evacuación conforme a las condiciones actuales y proyectadas del complejo deportivo.
- Formulación de recomendaciones técnicas orientadas al cumplimiento de las normas de accesibilidad universal, movilidad reducida y seguridad para escenarios de alta concentración de público.
- Elaboración, validación y consolidación de los componentes técnicos y operativos del Plan de Emergencia y Contingencia.

2. **Administrador de Empresas o Economista con Especialización en Gerencia Estratégica**

Profesional responsable de la coordinación metodológica, administrativa e institucional de la consultoría, así como de la articulación estratégica de los componentes del instrumento, desarrollando las siguientes actividades:

- Coordinación general de la consultoría y articulación del Plan de Emergencia y Contingencia con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP.
- Revisión y análisis del marco normativo aplicable en materia de gestión del riesgo, seguridad humana, aglomeraciones de público, planificación territorial y operación de escenarios deportivos.
- Coordinación de la integración de los componentes técnicos, administrativos, operativos y estratégicos del instrumento.
- Análisis de requerimientos institucionales para la implementación, sostenibilidad y actualización del plan.

- Consolidación, estructuración y revisión de los documentos técnicos y administrativos que conforman los productos finales de la consultoría.
- Coordinación de mesas técnicas, jornadas de socialización, reuniones de seguimiento y validación institucional de los productos.
- Formulación de lineamientos estratégicos para la implementación, operación, seguimiento y actualización periódica del Plan de Emergencia y Contingencia.
- Apoyo en la articulación interinstitucional con organismos de socorro, autoridades competentes y entidades relacionadas con la gestión integral del riesgo.

3. Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión

Profesional encargado del soporte técnico y operativo requerido para el desarrollo de las actividades de campo, levantamiento de información y consolidación documental de la consultoría, incluyendo:

- Recolección, organización, clasificación y procesamiento de información técnica y documental.
- Apoyo técnico en visitas de inspección, recorridos de verificación y levantamiento de información de campo.
- Verificación de condiciones actuales de movilidad, accesibilidad, circulación, ocupación y operación de los escenarios deportivos.
- Apoyo en la actualización de análisis de tránsito, movilidad y flujos de evacuación.
- Apoyo en la identificación y revisión de amenazas, vulnerabilidades y factores de riesgo.
- Elaboración de matrices técnicas, bases de datos, formatos de inspección, registros fotográficos y demás herramientas de soporte.
- Seguimiento al cumplimiento de actividades, cronogramas y consolidación de evidencias técnicas de ejecución.
- Apoyo en la elaboración de informes técnicos, documentos de avance y productos requeridos dentro de la consultoría.

4. Auxiliar Administrativo

Personal responsable del apoyo administrativo, logístico y documental requerido para el adecuado desarrollo de la consultoría, mediante las siguientes actividades:

- Organización, digitalización, clasificación y archivo de la información física y digital generada durante la ejecución del contrato.
- Elaboración de actas, listados de asistencia, memorias de reunión y soportes documentales.
- Gestión y seguimiento de comunicaciones, requerimientos de información y control documental interno.
- Consolidación, organización y control de los productos entregables y anexos técnicos de la consultoría.
- Apoyo logístico y administrativo para reuniones técnicas, jornadas de socialización y actividades de validación institucional.
- Organización de planos, anexos cartográficos, registros fotográficos y demás soportes documentales del proyecto.
- Apoyo en la elaboración, compilación y presentación de informes de avance y entrega final.

5. Cartografía, Levantamientos e Insumos Gráficos

La consultoría deberá contemplar los recursos técnicos, operativos y gráficos necesarios para la producción, actualización y consolidación de la información cartográfica y documental requerida para la formulación del Plan de Emergencia y Contingencia, incluyendo como mínimo:

- Actualización, elaboración y edición de planos generales y temáticos de la Villa Olímpica Alfonso López.
- Producción de cartografía temática relacionada con amenazas, vulnerabilidades, riesgos, rutas de evacuación, zonas seguras y sistemas de respuesta.
- Levantamientos de información física, espacial y funcional del complejo deportivo.

- ❖ Elaboración de diagramas operacionales, esquemas de circulación, mapas de evacuación y representaciones técnicas de seguridad humana.
- ❖ Registros fotográficos y documentación gráfica de los diferentes escenarios y componentes evaluados.
- ❖ Digitalización, edición, diagramación e impresión de planos, mapas y documentos técnicos requeridos para la consultoría.
- ❖ Elaboración de piezas gráficas y material de apoyo para jornadas de socialización, validación institucional y presentación del Plan de Emergencia y Contingencia.

La participación del equipo interdisciplinario anteriormente descrito y la disponibilidad de los recursos técnicos y gráficos requeridos serán indispensables para garantizar la calidad técnica de los productos, el cumplimiento de la normatividad vigente y la entrega de un instrumento integral de gestión del riesgo ajustado a las condiciones actuales y futuras de la Villa Olímpica Alfonso López.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de las obligaciones **generales,** el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones **ESPECIFICAS:**

- ❖ **PRIMERA ENTREGA: Treinta (30) días calendario**

1) Actualizar la cartografía base, planos generales y demás componentes técnicos y espaciales de la Villa Olímpica Alfonso López, conforme al nuevo esquema de ordenamiento y diseño contemplado en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
2) Revisar, ajustar y fortalecer los lineamientos generales desde el enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando su incorporación como determinantes técnicas y normativas de obligatorio cumplimiento dentro del proceso de implantación urbana y diseño arquitectónico del proyecto del estadio.
3) Identificar, redefinir y reubicar las áreas de oportunidad y zonas libres existentes dentro del predio, garantizando su preservación como áreas no edificables destinadas prioritariamente a puntos de encuentro y evacuación, conforme a lo establecido en el Plan de Emergencia y Contingencia aprobado por la Unidad de Gestión del Riesgo en la vigencia 2024.
4) Incorporar dentro del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) los componentes físico-técnicos, de ordenamiento territorial y propuestas normativas correspondientes al área del Bien de Interés Cultural (BIC), incluyendo usos del suelo, volumetría, alturas permitidas, índices de ocupación y construcción, aislamientos y demás disposiciones requeridas para reglamentar las intervenciones, de conformidad con lo establecido en el acta de reunión del 11 de junio de 2025.
5) Formular las acciones urbanísticas requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento del Bien de Interés Cultural (BIC), incluyendo la propuesta urbana general, propuesta ambiental, propuesta de espacio público y estrategias de movilidad vehicular y peatonal, conforme a las observaciones técnicas emitidas dentro del proceso de revisión documental.
6) Coordinar con el equipo diseñador la formulación de alternativas técnicas orientadas a subsanar los requerimientos de estacionamientos, especificando el número de cupos requeridos por actividad, conforme a lo establecido en el artículo 362 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), o en su defecto, la implementación de mecanismos de compensación aplicables.
7) Incorporar los lineamientos técnicos básicos requeridos para la formulación de los Planes de Implantación internos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal 0069 de 2015, mediante el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación en el Municipio de Bucaramanga.
8) Revisar y restablecer los aislamientos normativos requeridos entre edificaciones sobre las vías principales externas del predio, evitando su aplicación hacia el interior del complejo o entre construcciones internas, salvo en aquellos casos donde se requiera mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial.
9) Redefinir las dimensiones y configuraciones de los perfiles viales internos del predio, garantizando el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el POT para circulación vehicular y peatonal, según corresponda.
10) Verificar la incorporación y cumplimiento de las normas de espacio público, accesibilidad universal y movilidad para personas con movilidad reducida dentro de las propuestas desarrolladas por el equipo diseñador.
11) Ajustar y armonizar el estudio de tránsito del PEPM con las condicionantes operativas y funcionales de movilidad establecidas dentro del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC).

❖ **SEGUNDA ENTREGA: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**

1) Replantear y optimizar los puntos de evacuación definidos en el Plan de Emergencia y Contingencia, mediante el rediseño de accesos vehiculares y peatonales que permitan garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de evacuación y respuesta ante emergencias.
2) Rediseñar y reorganizar los sistemas de control de acceso a la Villa Olímpica Alfonso López, considerando criterios de seguridad, control de aforo y respuesta ante eventos de emergencia.
3) Actualizar y recalcular los análisis de aglomeración y ocupación de personas, conforme a los escenarios de uso y capacidad proyectados para el complejo deportivo.
4) Rediseñar el sistema integral de circulaciones peatonales internas, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y evacuación.
5) Evaluar y replantear el sistema actual de puertas y elementos de salida, verificando su capacidad operativa y cumplimiento normativo en materia de evacuación.
6) Rediseñar el sistema espacial de evacuación, incorporando criterios técnicos de flujo, tiempos de respuesta y capacidad de desplazamiento seguro.
7) Redefinir los anillos de seguridad del complejo deportivo, estableciendo criterios de control, zonificación y manejo de emergencias.
8) Reubicar y optimizar los accesos a las tribunas del estadio, conforme a los requerimientos de seguridad humana y evacuación masiva.
9) Recalcular los tiempos de evacuación, distancias de recorrido y capacidades de salida, conforme a la normativa técnica aplicable y a los escenarios de riesgo identificados.
10) Revisar y actualizar las condiciones de amenaza presentes en el área de influencia del proyecto, considerando factores naturales, tecnológicos y antrópicos.
11) Actualizar los análisis de vulnerabilidad física, funcional y operativa, como soporte técnico para la gestión integral del riesgo.
12) Reevaluar los factores de riesgo identificados, determinando niveles de exposición, susceptibilidad y capacidad de respuesta institucional.
13) Coordinar la actualización integral de los planes de emergencia asociados al complejo deportivo y sus diferentes escenarios operativos.
14) Revisar y replantear la localización estratégica de los VASAI, conforme a los requerimientos operativos y de atención de emergencias.
15) Actualizar y rediseñar el Plan de Sitio, incorporando las modificaciones funcionales, operativas y de gestión del riesgo derivadas del presente proceso de consultoría.
16) Entregar la totalidad de la documentación técnica, administrativa y normativa requerida para la radicación, revisión, trámite y aprobación de los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados, conforme a la normatividad vigente aplicable en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando su ajuste a los lineamientos técnicos exigidos por la entidad competente. Así mismo, el contratista deberá realizar el acompañamiento técnico necesario durante el proceso de revisión y atender los requerimientos, observaciones y ajustes solicitados por el ente encargado hasta la obtención del respectivo concepto de viabilidad o aprobación correspondiente.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

A. AUTORIZACIONES

Mediante **Acuerdo No. 005 del 12 de diciembre de 2025**, la junta directiva del INDERSANTANDER autoriza al director y por la **vigencia 2026** la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o pertinentes.

B. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **UNA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO.**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Instituto, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1 DE ORDEN JURÍDICO:

A. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la **cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente** dependiendo de la clase de empresa**. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.**

B. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

C. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

D. Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá presentar y diligenciar el formato **CARTA DE PRESENTACIÓN** de la oferta conforme al documento adjunto, firmado por el proponente – persona natural o representante legal de la persona jurídica – con la información solicitada. A su vez, y de conformidad con los alcances a desarrollar deberá ser **AVALADA** por ingeniero civil, arquitecto y/o profesiones afines, para lo cual deberá adjuntar la cédula, tarjeta profesional y título y/o acta de grado de quien avala la oferta.

E. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

F. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

G. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

H. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

I. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

J. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

K. Verificación situación militar

Consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

L. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

M. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

N. certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.

7.2 DE ORDEN TÉCNICO:

P. EXPERIENCIA

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de bienes; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia de dos (02) contrato ejecutado y terminado con entidades del estado y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento 50% del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto y/o alcances estén relacionado con el presente objeto contractual, esto es **FORMULACIÓN Y/O REFORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA EN ESTADIOS DEPORTIVOS.**

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.

ANOTACIONES A LA EXPERIENCIA:

- En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

R. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas de conformidad con el formato referido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, junto con los requisitos solicitados, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple. Además, se describen los requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir y anexar a la propuesta.

S. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes, INDERSANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato derivado de la presente selección abreviada de menor cuantía, se requiere de por lo menos el personal con el perfil y experiencia refeerida, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso para la ejecución del contrato.

La experiencia mínima requerida para el miembro del equipo de trabajo no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar Instituto Departamental de Recreación y Deportes, INDERSANTANDER, que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos.

No.	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA
1	ARQUITECTO O INGENIERO EXPERTO EN GESTIÓN DE RIESGOS	**GENERAL:** CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **ESPECIFICA:** UN (01) AÑO, ejecutando contratos relacionados con la formulación y/o reformulación de plan de contingencia para estadios.
2	ADMINISTRADOR O ECONOMISTA ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATÉGICA	**GENERAL:** TRES (03) AÑOS, contados a partir de la expedición del título profesional y/o matrícula profesional según aplique la profesión. **ESPECIFICA:** UN (01) AÑO, ejecutando contratos iguales y/o similares al del presente objeto contractual.
3	APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL: BACHILLER, TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O AFINES.	**GENERAL:** TRES (03) AÑOS, contados a partir de la expedición del título. **ESPECIFICA:** NO APLICA.
4	INGENIERO CIVIL	**GENERAL:** TRES (03) AÑOS, contados a partir de la expedición del título profesional y/o matrícula profesional según aplique la profesión. **ESPECIFICA:** UN (01) AÑO, ejecutando contratos afines a la ingeniería civil.

Nota 1. La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectivo recibo final o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

Nota 2. Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar la siguiente información:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO	
PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida con anexos
2	Copia de la cedula de ciudadanía

3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
7	Copia de las certificaciones, las cuales deberán ser suscritas por parte de la entidad contratante y/o empleador y/o contratista, (no se aceptan auto certificaciones) contratos o actas que permitan verificar la información requerida para el personal solicitado. Las constancias deberán contener la información concreta de la obra ejecutada.
DOCUMENTO ADICIONAL	
8	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, con su respectiva disponibilidad/dedicación al proyecto. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

T. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA – FACTOR DE SELECCIÓN

El proponente deberá adjuntar – conforme al formato establecido y mediante plataforma del SECOP II - propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en el que refiera los **VALORES UNITARIOS A OFERTAR Y LA SUMATORIA TOTAL** de los elementos referidos en el alcance contractual.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad y a entera satisfacción del INDERSANTANDER el objeto contractual, dentro de los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y recursos, bajo su exclusiva responsabilidad, sin generar vínculo laboral ni compromisos directos entre el INDERSANTANDER y el personal, subcontratistas o terceros vinculados por el contratista.
3. Desarrollar las actividades objeto del contrato de conformidad con la normativa vigente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, seguridad humana, accesibilidad, ordenamiento territorial y demás disposiciones técnicas aplicables.
4. Ejecutar el proyecto bajo su propia dirección y responsabilidad técnica, garantizando la idoneidad de los procedimientos, metodologías, análisis y productos desarrollados durante la ejecución contractual.
5. Aceptar y facilitar las labores de supervisión, seguimiento, verificación y control ejercidas por el INDERSANTANDER a través del supervisor designado.
6. Acatar las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el INDERSANTANDER, por conducto de su representante legal o supervisor, siempre que se

encuentren relacionadas con el objeto contractual y dentro del marco técnico y normativo aplicable.

7. Suministrar oportunamente al INDERSANTANDER los informes técnicos, administrativos, financieros y de avance que sean requeridos, así como los soportes documentales relacionados con la ejecución del contrato.
8. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, hecho o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo, cumplimiento o ejecución del contrato.
9. Formular de manera oportuna las recomendaciones técnicas, preventivas y correctivas que considere necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines institucionales del proyecto.
10. Responder civil, fiscal, administrativa y disciplinariamente por los daños y perjuicios ocasionados al INDERSANTANDER o a terceros, derivados de acciones u omisiones atribuibles al contratista en desarrollo del contrato.
11. Contar durante toda la ejecución contractual con el personal profesional, técnico y operativo idóneo y suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los productos entregados.
12. Presentar al supervisor del contrato los informes de avance, actas, documentos técnicos y demás entregables exigidos, indicando el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones específicas establecidas.
13. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
14. Garantizar que los estudios, diagnósticos, diseños, análisis técnicos y documentos elaborados dentro del contrato cumplan con los criterios de calidad, consistencia técnica y normatividad vigente aplicable.
15. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa y documental suministrada por el INDERSANTANDER o conocida con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento legal o autorización expresa de la entidad.
16. Realizar las mesas técnicas, reuniones de seguimiento, visitas de inspección y jornadas de socialización que sean necesarias para el adecuado desarrollo del contrato y la validación de los productos formulados.
17. Entregar la totalidad de los productos, informes, planos, memorias técnicas, bases de datos, anexos y demás documentos derivados de la ejecución contractual en medio físico y digital editable, conforme a los lineamientos establecidos por el INDERSANTANDER.
18. Atender y realizar los ajustes, correcciones, aclaraciones y complementaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato o por las entidades competentes durante los procesos de revisión y aprobación de los documentos técnicos formulados.
19. Gestionar y acompañar técnicamente los procesos de radicación, revisión y respuesta a observaciones ante las entidades competentes relacionadas con la aprobación de los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.
20. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando condiciones adecuadas durante el desarrollo de visitas técnicas y actividades de campo.
21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la ley, los estudios previos, la propuesta presentada y el presente contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO** o a quien el Director designe, el cual deberá contar con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Instituto, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma

entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

A. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes ofrecidos.
B. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar.
C. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Instituto el equilibrio financiero del contrato.
D. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
E. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla.
F. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
G. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
H. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
I. Elaborará y presentará para ante el director del Instituto el acta de liquidación del contrato.
J. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
K. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
L. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
M. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
N. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER proyectó un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución pueda conllevar, razón por la cual se debe estructurar el ofrecimiento teniendo en cuenta dichas variables. Por lo anterior, la entidad define **LOS VALORES UNITARIOS,** que **NO PUEDEN SER SUPERADOS** de la siguiente manera,

ANEXO 2 - PRESUPUESTO OFICIAL						
FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LA VILLA OLIMPICA ALFONSO LOPEZ, DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS – (PGRDEPP) PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES – INDERSANTANDER						
No.	**ITEM**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO MES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
1	ARQUITECTO O INGENIERO EXPERTO EN GESTIÓN DE RIESGOS	Persona	1	2	$ 7.500.000,00	$ 15.000.000,00
2	ADMINISTRADOR O ECONOMISTA ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATÉGICA	Persona	1	2	$ 7.500.000,00	$ 15.000.000,00
3	APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL	Persona	1	2	$ 4.500.000,00	$ 9.000.000,00
4	INGENIERO CIVIL	Persona	1	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00
5	CARTOGRAFÍA E INSUMOS GRÁFICOS	Global	1	2	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00
VALOR TOTAL						**$ 49.000.000,00**

Suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes a adquirir, y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de estos bienes a suministrar según condiciones del contratante.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.
- ✓ Cotizaciones

10.1. Costos indirectos

Los costos indirectos serán los que previamente se encuentran establecidos por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, y que se tendrán en cuenta para el análisis económico del presente proceso.

TABLA DESCUENTOS ESTAMPILLAS	
NOMBRE	**PORCENTAJE**
PROUIS	2%
PRODESARROLLO	2%
PROCULTURA	2%
PROADULTO MAYOR	2%
PRODEPORTE	2%
PROFELECTRIFICACION	2%
PROHOSPITAL	2%
TOTAL	14 %
SOBRE EL TOTAL DEL ESTAMPILLA EL 10%	
CUANDO ES OBRA PUBLICA	2,5 %

NOTA 1. El precio unitario de los elementos se considera como los "precios techo" sobre los cuales los proponentes deberán estructurar su ofrecimiento económico.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con él;

> "(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…) (…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) (…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)"

Ninguno de esos precios unitarios podrá ser superior al valor promedio del análisis de precios referidos en el estudio del sector.

11. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante **PAGOS MENSUALES**, de acuerdo con las entregas realizadas (PRIMERA Y SEGUNDA) por el valor unitario presentado en la oferta económica, así: **UN PRIMER PAGO MENSUAL** por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000)** o del **CINCUENTA (50%) DEL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA** a la entrega a satisfacción de los componentes referidos en las obligaciones especificas – **PRIMERA ENTREGA,** y un **SEGUNDO PAGO MENSUAL** por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000)** o del **CINCUENTA (50%) DEL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA** a la entrega a satisfacción de los componentes referidos en las obligaciones especificas – **SEGUNDA ENTREGA.**

NOTA 1: El valor a pagar será el establecidos en la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, por lo cual, el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos en el total de su oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Las personas naturales deberán tener en cuenta el Ingreso Base de Cotización IBC, requerido para liquidar y pagar aportes al Sistema General de Seguridad Social SGSS, cuando perciben ingresos como independientes por actividades distintas a prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es decir que realizan un actividad económica por su cuenta , que asumen el riesgo laboral de la misma y no tienen empleados a cargo o Generan ingresos por celebrar contratos con personas naturales o jurídicas y que en su ejecución pueden subcontratar empleados a su cargo, comprar insumos y deducir expensas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al INDERSANTANDER, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes, a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente y los precios no podrán superar los valores unitarios ofertados, según sea el caso, junto con los formatos dispuestas por la entidad para el trámite de la respectiva cuenta y estampilla departamental con el soporte de pago de la misma. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANTANDER del pago de intereses moratorios.

11.1. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificados de disponibilidad presupuestal **No. 000000000308 de fecha 01 de junio de 2026**, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, **Rubro:**

2.3.2.02.02.009.43.4301.4301004.05 - Apoyo para la formulación y organización del plan de emergencia y contingencia de la villa olímpica Alfonso López de Bucaramanga **Recurso:** 1.2.3.2.22 TASA PRODEPORTE - Otras Tasas y Derechos Administrativos con destinación especifica, expedido por el subdirector Administrativo y Financiero del Indersantander**.**

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del **DECRETO 1860 DE 2021,** se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y condiciones técnicas mínimas, para lo cual la Entidad tendrá en consideración lo siguiente,

> ***ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la selección recaerá en la propuesta con el **MENOR PRECIO** ofertado de la sumatoria de la totalidad de los ítems, que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación pública.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a la normatividad señalada por la constitución y la Ley. De igual manera, aquellas que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales, que se establezcan en la invitación pública y que cumplan con las condiciones señaladas en la misma.

No.	**FACTORES DE VERIFICACIÓN**	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
II	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes **EXCLUSIVAMENTE** a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente **CUMPLE o NO CUMPLE** con las condiciones para participar.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

Conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública y específicamente a la Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.OOO), esta convocatoria se podrá limitar a MIPYMES COLOMBIANAS con domicilio en el Departamento de Santander siempre y cuando la Entidad reciba por lo menos (02) solicitudes de limitación según lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de un (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (II) patrimonio autónomo, (III) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, identificado con el NIT 804.004.370-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de vigencia del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>El plazo de vigencia del contrato y seis (06) mes más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

18. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso será de conformidad con el establecido por la entidad en el link del proceso dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Instituto para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la

modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

El presente documento, se suscribe en la ciudad de Bucaramanga – Santander, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LAYLA FADIA ASSIZ LIZARAZO
SUBDIRECTORA OPERATIVA
OFICINA GESTORA
INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Alvaro Zambrano	Abogado - Contratista	
Revisó aspectos jurídicos	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	